L

os instrumentos derivados se clasifican en estandarizados y no estandarizados. Los derivados estandarizados se negocian a través de las bolsas de valores y sus condiciones están previamente establecidas. Por su parte, los derivados no estandarizados, denominados OTC (por sus siglas en inglés, Over The Counter) son contratos bilaterales, diseñados a la medida de las necesidades de los participantes. En éstos se asume un mayor riesgo de incumplimiento en el caso de que alguna de las partes entre en dificultades financieras.

Como consecuencia de las recientes crisis, se ha venido cuestionando la operatividad de los derivados OTC, dado que no son registrados y, por ello, no se tiene ningún control sobre esta clase de operaciones. Organismos como el G20 se han impuesto como meta que para el 2012 los derivados OTC deben ser normalizados y registrados en las cámaras de riesgo, a fin de reducir el riesgo de contraparte, aumentar la seguridad y estabilidad del sistema financiero global.

Europa ha reaccionado a esta iniciativa. Ha propuesto, en una reglamentación para finales del 2012, que la información sobre los derivados OTC se comunique a los registros de operaciones y que la información pueda ser consultada por las autoridades de supervisión. Se propone también que los contratos de derivados OTC se compensen a través de las cámaras centrales de contraparte. En ese mismo sentido, Estados Unidos y Japón han promulgado normas encaminadas a requerir información sobre estas de operaciones, así como determinar las condiciones para su compensación a través de las cámaras de riesgo. En el fondo lo que se busca es transformar el mercado OTC, el cual transcurre fuera de las plataformas organizadas, sin información ni control.

En Colombia actualmente operan dos cámaras de riesgo. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia, desde el 2008. Su objeto principal es la compensación en los derivados financieros. Y la Cámara de Compensación de la Bolsa Mercantil de Colombia, orientada al mercado de productos agropecuarios y agroindustriales, como al sector agrícola, industrial y el sector público. Actualmente se lleva a cabo el registro de algunos derivados OTC. Sin embargo el registro de estas operaciones ante estos organismos aún no ha logrado una total cobertura.

Es mucho el camino que se deberá seguir recorriendo para consolidar el mercado de derivados en Colombia. Tomar medidas, como las que ha propuesto el G20 para los OTC, generará mayor seguridad al mercado. La necesidad de ésta es una realidad que sigue imponiendo retos.

Ahora bien, habrá que analizar el efecto de tal medida sobre los derivados estandarizados, toda vez que los agentes preferirán diseñar productos a su medida (OTC) con las bondades de los derivados estandarizados, es decir sin riesgo de incumplimiento.

*Martha Liliana Arias Bello*